



CJ/UT/CGTAIP-105/2024

Número de Folio: **310568124000124**

Asunto: **Resolución**

Téngase por presentada la solicitud de acceso marcada con el número de folio **310568124000124**, realizada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y, para resolver dicha solicitud de fecha **24** del mes de **junio** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **24** del mes de **junio** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310568124000124**.

II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

"Registro Civil del Estado de Yucatán.

Que vengo por medio del presente y con fundamento en los artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a solicitar me brinde la siguiente información:

1.- Solicito la información de cuántas personas han fallecido en el Estado de Yucatán, durante el periodo de enero-junio del año 2024.

2.- Solicito la información de cuántas personas han fallecido en el Municipio de Mérida, durante el periodo de enero-junio del año 2024.

3.- Solicito la información de cuántas personas han fallecido desglosando por meses de enero a junio de 2024, tanto en el estado como en el municipio de Mérida, por meses (ejemplo cuántas personas en enero, cuántas, en febrero, hasta junio).

4.- En caso de que cuenten con la siguiente información, solicito si tienen una estadística de cuántas personas son inhumadas (enterradas) y cuantas personas son cremadas en el Estado de Yucatán y en el municipio de Mérida, durante el periodo de enero a junio del año 2024.

Es importante precisar, que la información requerida es meramente informativa y estadística, la cual se requiere para poder brindar una asesoría con números estadísticos a una empresa que va a dar servicios funerarios (velatorio), es por tal motivo que se requiere la citada información; asimismo, entiendo que los números que nos van a brindar no sean exactos; sin embargo, nos van a ayudar mucho para que se pueda hacer un análisis del giro de la empresa a quien le brindo la asesoría; por lo que la respuesta que me den la requiero en un documento adjunto vía correo electrónico.

Lo anterior lo fundamento en el artículo 8vo Constitucional y artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que la



información que se requiere por no ser una información clasificada como reservada, ya que son solo números estadísticos.

Sin más por el momento, me pongo a sus distinguidas órdenes." (SIC)

III. La Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica atendió la solicitud anteriormente descrita, turnándosela al área competente, siendo esta la **Dirección del Registro Civil del Estado de Yucatán.**

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Esta Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, en cumplimiento a la solicitud de acceso realizada por el ciudadano, y dando respuesta a la solicitud con número de folio **310568124000124**, pone a su disposición el oficio **CJ-DRC-JUR-6560-6392-813-2024** por medio del cual la Dirección del Registro Civil del Estado de Yucatán, siendo el área competente, da respuesta a la solicitud en cuestión, toda vez que de la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos del área, se encontró información relativa a lo solicitado. En ese tenor, se adjunta a la presente el oficio de respuesta antes mencionado, remitido por el área competente; lo anterior, se entrega de conformidad con las facultades y atribuciones de este sujeto obligado.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO. – Entréguese al ciudadano el oficio **CJ-DRC-JUR-6560-6392-813-2024** por medio del cual la Dirección del Registro Civil del Estado de Yucatán da respuesta a la solicitud con número de folio **310568124000124**.

SEGUNDO. – Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.



TERCERO. – Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. – Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Jefe del departamento de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, Abg. Mauricio Alberto Cupul Rodríguez. Mérida, Yucatán, **a tres de julio de dos mil veinticuatro.** -----

Atentamente:

Abg. Mauricio Alberto Cupul Rodríguez.

Titular Suplente de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica.



Número de oficio: CJ-DRC-JUR-6560-6392-813-2024

Asunto: Se informa.

Mérida, Yucatán a 26 de junio de 2024

MTRO. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CONSEJERÍA JURÍDICA
PRESENTE

En atención a la solicitud de información pública de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, con número de folio 310568124000124, recepcionado en esta dirección a mi cargo via correo electrónico el día veinticinco de junio del presente año, me permito comunicarle que después de realizar una minuciosa búsqueda en el Sistema Integral del Registro Civil del Estado, se localizaron los siguientes datos:

1.- Información de cuantas personas han fallecido en el Estado de Yucatán, durante el periodo de enero- junio del año 2024: **9,447**

2.- Información de cuantas personas han fallecido en el municipio de Mérida, durante el periodo de enero- junio del año 2024: **5,580**

3.- Información de cuantas personas han fallecido desglosando por meses de enero a junio del año 2024, en el municipio de Mérida y en el Estado de Yucatán:

Yucatán	
Ene	1,670
Feb	1,423
Mar	1,415
Abr	1,306
May	2,071
Jun	1,562

Mérida	
Ene	974
Feb	782
Mar	826
Abr	773
May	1,255
Jun	951

4.- Información de cuantas personas han sido inhumadas y cuantas personas han sido cremadas meses de enero a junio del año 2024, en el municipio de Mérida y en el Estado de Yucatán:

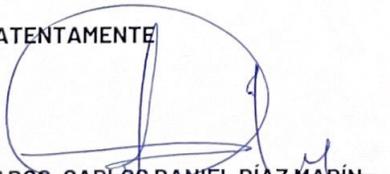
Yucatán	
Ene-Jun	6,993

Mérida	
Ene-Jun	4,788

Lo que comunico a Usted para todos los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


ABOG. CARLOS DANIEL DÍAZ MARÍN
ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN
C.c.p. Lic. Raúl Antonio Quintal Ramirez, Coordinador de Departamento Jurídico del Registro Civil del Estado de Yucatán.
CDDM/RAQR/JAPV

